

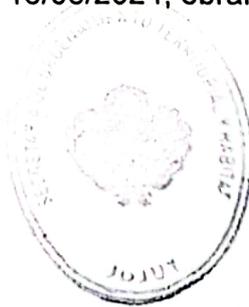
SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

Ref.: Expte. N° 618-1375/2018 caratulado: "ARMELLA HERNAN WILFREDO"

- S/ Adjudicación del terreno fiscal identificado como lote N° 3 Mza 08,
UBICADO EN EL ASENTAMIENTO "ARA SAN JUAN"- - LOCALIDAD DE ABRA
PAMPA-DEPARTAMENTO COCHINOCA- PROVINCIA DE JUJUY. -

Por disposición del Señor Secretario de Tierra y Hábitat, pasen las
presentes actuaciones a la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO
ABIERTO, para conocimiento y publicación de la el Art. 5° de la Resolución N°
107- S.O.TyH/2024 de Fecha 16/08/2024, obrante en autos.-

Atentamente.-



[Handwritten Signature]
Sra. Ruth Villana Gutiérrez
Coord. de Hábitat
Secretaría de Ordenamiento
Territorial y Hábitat

Nº 00384

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y VIVIENDA
Fecha: 02, AGO, 2024
Hora: 11:30
SALIDA
MESA DE ENTRADAS

F(04)

DIRECCION DE TRANSPARENCIA
Y GOBIERNO ABIERTO
ENTRO
DIA 03
MES 09
AÑO 2024
Hs.
Firma
Actuación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

EXPTE. N° 618-1375/2018

RESOLUCIÓN N°

107

S. O. T y H.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

16 AGO. 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Coordinación de Hábitat, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de los derechos y acciones del Sr. ARMELLA HERNAN WILFREDO D.N.I. N° 35.821.782 y Sra. CRUZ ESTELA VERONICA D.N.I. N° 39.199.850, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION – CERTIFICADO DE POSESION N° 1838, emitido sobre el lote N° 3 Mza. 8, – B° ARA SAN JUAN – LOCALIDAD DE ABRA PAMPA – Dpto. COCHINOCA– Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Coordinación de Hábitat, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "... es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DRA. YENNY SAUGEDO
COORD. DE DESPACHO GENERAL
SEC. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

/// 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 107 S.O.T y H.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75º inc. 1 de la Ley Nº 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución Nº 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat junto a la Dirección de Tierra y Vivienda de la Localidad de Abra Pampa efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión informe (fs. 23 y 24) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado a fs. 25 y 26 es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados al Sr. ARMELLA HERNAN WILFREDO D.N.I. Nº 35.821.782 y Sra. CRUZ ESTELA VERONICA D.N.I. Nº 39.199.850, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION – CERTIFICADO DE POSESION Nº 1838.



Por ello;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
 RESUELVE:**

DRA. YENNY SAUCEDO
 COORD. DE DESPACHO GENERAL
 SEC. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

ARTICULO 1º: Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. ARMELLA HERNAN WILFREDO D.N.I. Nº 35.821.782 y Sra. CRUZ ESTELA VERONICA D.N.I. Nº 39.199.850, junto a su grupo familiar, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION – CERTIFICADO DE POSESION Nº 1838 sobre el lote Nº 3 Mza. 8, – Bº ARA SAN JUAN – LOCALIDAD DE ABRA PAMPA – Dpto. COCHINOCA– Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION – CERTIFICADO DE POSESION Nº 1838 sobre el lote Nº 3 Mza. 8, – Bº ARA SAN JUAN – LOCALIDAD DE ABRA PAMPA – Dpto. COCHINOCA– Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

/// 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 1107 S.O.T y H. -

ARTICULO 3°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 4°: Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Handwritten Signature]
ARQ. MOISES ANIBAL JORGE
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y HÁBITAT
M.I.S.P.T.Y.V.

[Handwritten Signature]
DRA. YENNY SAUCEDO
COORD. DE DESPACHO GENERAL
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HÁBITAT